(FE DE ERRATA, DGTA N°. 018-2023, EN RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N°. 025-2022, POR ERROR DE DIGITACIÓN EN ALGUNOS ARTÍCULOS)

FE DE ERRATA DGTA N° 018-2023, aprobada el 17 de noviembre de 2023

Publicada en La Gaceta, Diario Oficial N°. 52 del 19 de marzo de 2024

MINISTERIO DE TRANSPORTE E INFRAESTRUCTURA DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTE ACUÁTICO

FE DE ERRATAS
DGTA N° 018-2023

En Resolución administrativa **N° 025-2022,** por error de digitación en los siguientes artículos:

Artículo 9. Requisitos para la autorización de médicos, numeral seis:

DICE: Pago de tasas por servicio por un monto equivalente en córdobas a U$ 100.00 (Cien Dólares de los Estados Unidos de Norte América)

DEBE DECIR: Pago de tasas por servicio por un monto equivalente en córdobas a **U$ 200.00** (Doscientos Dólares de los Estados Unidos de Norte América)

Artículo 10. Vigencia

DICE: La autorización emitida a los médicos por la Autoridad Marítima y Portuaria, tendrá vigencia de dos años contados a partir de su emisión debiendo ser renovado anualmente con al menos treinta días de anticipación a su vencimiento.

DEBE DECIR: La autorización emitida a los médicos por la Autoridad Marítima y Portuaria, **tendrá vigencia de dos años contados a partir de su emisión debiendo ser renovado con al menos treinta días de anticipación a su vencimiento.**

Artículo 11. Requisitos para renovación de la autorización a los médicos

DICE:
1. Formulario de solicitud de renovación.
2. Pago de tasa por servicio por un monto equivalente en córdobas a U$ 200.00 (Cien Dólares de los Estados Unidos de Norte América)

DEBE DECIR:

Fuente: http://www.leybook.com/doc/9060

Artículo 11. Requisitos para renovación de la autorización a los médicos

1. Formulario de solicitud de renovación.

2. Pago de tasa por servicio por un monto equivalente en córdobas a **U$ 200.00 (Doscientos Dólares de los Estados Unidos de Norte América)**

PUBLIQUESE,

Dado en la ciudad de Managua a los diecisiete días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés, (f) **Lic. Manuel Salvador Mora Ortiz, Dirección General de Transporte Acuático.**

Fuente: http://www.leybook.com/doc/9060